



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

RESOLUCIÓN N.º 133/ASINF/20

Buenos Aires, 27 de agosto de 2020

VISTO: La Leyes Nros 2.689, 3.304, 104 y 1.845 (Textos Consolidados por Ley N° 6.017), la Ley N° 6.292, los Decretos Nros 1.036/08, 463-GCABA/19, la Resolución 177/ASINF/13 y su complementaria Resolución N° 239/ASINF/14, el Expediente Electrónico N°04591478-MGEYA-ASINF-2013, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.689 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017), se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que por la Ley N° 6.292, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante Decreto N° 463/GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno Autónoma de Buenos Aires, y se estableció que el Organismo Fuera de Nivel la Agencia de Sistemas de Información Ley N° 2.689 se encuentra bajo la órbita de la Secretaria Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central, mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que la Agencia de Sistemas de Información tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que en este sentido en el artículo 3° de la Ley 2.689, enuncia los Principios rectores bajo los cuales la Agencia deberá organizarse y funcionar, estableciendo entre otros, el de "Promover la estandarización de los bienes informáticos, equipos, recursos, sistemas y programas a ser utilizados por el Poder Ejecutivo", así como "...el desarrollo, modernización y economía administrativa integral, en las dependencias y entidades de la administración pública, a fin de que los recursos y los procedimientos técnicos sean aprovechados y aplicados con criterios de transparencia, eficacia, eficiencia y austeridad";

Que en concordancia, se definen entre las funciones del ente, la de "(...) a) Definir y establecer la política gubernamental en materia de Sistemas de Información y el uso de medios electrónicos para la gestión, dictando normas técnicas, metodologías de gestión de proyectos y desarrollo de software y estándares en materia de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones a ser aplicadas en consonancia con estándares



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

internacionales, que garanticen la interoperabilidad y accesibilidad de los servicios electrónicos del Poder Ejecutivo (...)" (Artículo N° 4 de la Ley 2.689 Texto Consolidado por Ley N° 6.017);

Que asimismo esta Agencia de Sistemas de Información, se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley N° 3.304 (Texto Consolidado por Ley N° 6.017) de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 1.036/08 se estableció que todos los organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo, que adquieran, contraten y/o licencien bienes y servicios informáticos deberán contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información, resultando entonces indispensable, establecer los estándares a observarse en la compra y adquisición de bienes y servicios informáticos, con el objeto de homogeneizar los recursos tecnológicos de este Gobierno, logrando a su vez, cubrir las necesidades y requerimientos operativos de las diferentes reparticiones a través de un manejo eficiente de los fondos públicos asignados;

Que en lo que aquí respecta por la Resolución 177/ASINF/2013 se aprobó el "Marco Normativo de Tecnología de la Información";

Que asimismo a través de la Resolución N° 239-ASINF-2014, se complementó la resolución indica ut-supra, según el Anexo registrado en SADE como (IF-2014-18613717-ASINF);

Que continuando con esta línea, esta Agencia considera oportuno proceder a la modificación de las Políticas que complementan el "Marco Normativo de Tecnología de Información" que deberán ser aplicadas sobre todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización de recursos de Tecnología de Información y comunicación dentro del ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por otro lado, cada dependencia del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será responsable de dar cumplimiento y hacer cumplir con lo establecido en las presentes Políticas;

Que es dable destacar, que en las sucesivas versiones que pudieran generarse sobre las presentes Políticas serán actualizadas en el sitio de la ASI: <http://www.buenosaires.gob.ar/asi>;

Que la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción, actuando como órganos del sistema de Control Interno del GCABA, serán responsables por la fiscalización del cumplimiento de las políticas establecidas por la ASI en virtud de las competencias que le son propias, según la normativa vigente;

Que al respecto corresponde señalar como antecedente que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros 23 y 75) y la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenes Nros. 57 y 60) han tomado la debida intervención en el marco de las atribuciones que le son propias;

Que ello así, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información ha validado la modificación de la Política de Contratación de Proveedores de la TI - PO0301, establecidas en el ANEXO I del "Marco Normativo de Tecnología de Información" de la Resolución N° 177-ASINF/2013;

Que asimismo se deja constancia que las presentes Políticas deben ser interpretadas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 104 de Acceso a la Información y



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

modificatorias, y la Ley N° 1845 de Protección de Datos Personales y sus modificatorias prevaleciendo en caso de interpretación sobre los términos de las presentes Políticas;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de modificar las Políticas que constituyen el "Marco Normativo de Tecnología de Información", que deberán observar todas las dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de la Política de Contratación de Proveedores de TI - PO0301, establecidas en el ANEXO I del "Marco Normativo de Tecnología de Información" aprobado por Resolución N° 177/ASINF/2013.

Artículo 2º.- Apruébase el Anexo I registrado en SADE bajo el número de informe (IF-2020-19930099-GCABA-DGTALINF), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese. Cumplido, archívese. **Calegari**



ANEXO I

Marco Normativo de IT

PO0301 - Política de Contratación de Proveedores de TI

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Política de Contratación de Proveedores de TI

1. Introducción

Las compras y contrataciones de TI constituyen un factor clave para que los organismos del GCABA puedan cumplir con sus misiones. Por esta razón, y dada la gran incidencia que las adquisiciones de TI tienen en el GCABA, resulta crucial que se promueva la transparencia en esos procedimientos, no sólo para resguardar los activos de información y asegurar la confidencialidad sobre la información del GCABA, sino también optimizar el gasto y utilizar más eficientemente los recursos informáticos.

En este contexto, la ASI interviene en procedimientos de adquisiciones y propone lineamientos generales para mejorar la transparencia en los procesos de compras y contrataciones públicas de proveedores de TI, en concordancia con la normativa vigente y sus decretos relacionados.

2. Objetivo

Establecer las pautas que deben ser considerados para toda adquisición de equipamiento, software, servicios, comunicaciones, telecomunicaciones y sistemas de información, debiendo garantizar su estandarización, interoperabilidad y seguridad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

3. Alcance

Esta política alcanza todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la utilización de los recursos de tecnología de información y de las comunicaciones del GCABA.

4. Contenido

Contrataciones que deben ser aprobadas por la ASI

Se deberá contar con la conformidad expresa de la ASI, para:

- a. La adquisición de bienes y servicios informáticos que superan los montos establecidos en el decreto 1036/GCBA/08, en la resolución 44/ASINF/08 y sus modificatorias.
- b. La contratación de servicios de transmisión de datos, por medios tales como enlaces punto a punto, internet, banda ancha, fibra óptica, 3G, ADSL y/o cualquier otro que se emplee con dicha finalidad.

Contrataciones de los organismos del GCABA gestionadas por la ASI

La ASI podrá gestionar las contrataciones que sean requeridas por los Organismos del GCABA. A fin de permitir la correcta elaboración de las especificaciones técnicas, el Organismo solicitante deberá informar a la ASI en forma clara, lo siguiente:

- a. Características del servicio;
- b. Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- c. Si se aceptarán tolerancias, y en su caso, en qué medida;
- d. La calidad exigida, y en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios a satisfacer por los proveedores;
- e. La exigencia de marca, debidamente justificadas, si corresponde.

Ante cualquier compra requerida a la ASI, esta podrá solicitar una transferencia presupuestaria del organismo solicitante.

IF-2020-19930099-GCABA-DGTALINF



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

Contrataciones gestionadas por los Organismos

La ASI pondrá a disposición de los Organismos los modelos para la elaboración de los pliegos de Especificaciones Técnicas, los cuales deberán ser enviados para la evaluación y autorización de la ASI.

Las especificaciones técnicas podrán formularse en términos de rendimiento o de requisitos funcionales que permitan acuerdos por niveles de servicio. Tales requisitos deberán ser lo suficientemente precisos para permitir a los oferentes determinar el objeto del contrato.

Condiciones generales para la contratación

Sin perjuicio de las obligaciones previstas por las normativas vigentes y sus decretos relacionados con compras y contrataciones, toda documentación contractual deberá contemplar:

- a. La definición los niveles de servicio, indicando la disponibilidad del servicio prestado, y los tiempos de respuesta esperados.

Deberán contar con planes de contingencias para asegurar la continuidad del servicio que presta, y comprometerse a la entrega de documentación de respaldo de los mismos a requerimiento de la ASI.

- b. Para el software desarrollado o modificado específicamente para el GCABA por un proveedor, la ASI deberá mantener en su poder una copia actualizada del programa en código fuente.
- c. La confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolla, tanto durante la vigencia del contrato como después, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros a la contratación.
- d. La garantía técnica de funcionamiento y mantenimiento correctivo integral, por el término definido por la ASI y establecido según el caso particular, la que debe cubrir cada componente o adaptación solicitada e implementada en producción.
- e. La obligación del proveedor a responder por el personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el subcontratista con quien el adjudicatario contrata la realización de cualquier tarea.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO I

La ASI, en su carácter de órgano rector en materia de tecnología y comunicaciones podrá realizar un análisis de riesgo previo a la asignación de actividades al tercero, que evidencie los expuestos a los que se verá sometido el GCABA e identifique las medidas requeridas para minimizarlos.

El proveedor que va a prestar un servicio de TI al GCABA debe estar en conocimiento de las políticas, estándares y procedimientos definidos por la ASI y realizar sus tareas en cumplimiento de las mismas.

Generalidades

La ASI podrá determinar las acciones a tomar en el caso de incumplimiento a los puntos de la presente política una vez evaluadas las consecuencias, que sobre los recursos y servicios informáticos del GCABA se haya podido ocasionar. Todo ello sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que en su caso correspondan, a las personas presuntamente implicadas en dicho incumplimiento.

La presente política debe ser interpretada armónicamente con el plexo normativo vigente a nivel local y con las demás políticas y reglamentos dictados por la ASI. En caso de conflicto de interpretación se resolverá de buena fe y de conformidad a los fines perseguidos y de acuerdo a los principios generales del derecho.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2020-19930099-GCABA-DGTALINF

Buenos Aires, Miércoles 19 de Agosto de 2020

Referencia: EE 04591478-MGEYA-ASINF-2.013 - Anexo I Marco Normativo de TI - PO0301 Política de Contratación de Proveedores de TI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.08.19 11:19:36 -03'00'

BRENDA SANTAGADA
Director General
D.G. TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL ASINF
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2020.08.19 11:19:36 -03'00'